

deberá cursarse con un mínimo de quince días de antelación al día de la celebración, por carta certificada remitida a los acreedores al domicilio que consta en la lista definitiva de acreedores.

Se estimará constituida la Junta de acreedores en primera convocatoria cuando concurran acreedores que representen el 50 por 100 de los créditos vigentes, según las cuantías resultantes después de aplicar las quitas establecidas en el presente convenio, como consecuencia de la novación operada por el mismo, y, en segunda convocatoria, cualesquiera que sean los créditos concurrentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital acreedor entre los asistentes, actuando de Presidente y Secretario, respectivamente, los que lo fuesen de la Comisión de Vigilancia, quienes extenderán cuantos documentos fueren precisos en relación con los acuerdos adoptados y su efectividad.

VI. De la Comisión de Liquidación

Decimocuarta.—En caso de que causas sobrevenidas impidieran a la entidad suspensa atender con carácter definitivo las obligaciones de pago previstas en el presente convenio, o, en su caso, no se llegará a alcanzar con los acreedores un acuerdo de nueva moratoria en los términos previstos en las cláusulas precedentes, "Rigual, Sociedad Anónima", lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Vigilancia, a partir de cuyo momento tal Comisión de Vigilancia se convertirá en Comisión Liquidadora de los bienes y derechos de "Rigual, Sociedad Anónima".

Decimoquinta.—Si se diera alguna de las causas previstas en la cláusula anterior, la Comisión procederá a la liquidación de la totalidad de los bienes que integran la masa activa de la suspensa, a fin de que, con el producto íntegro que se obtenga a través de su liquidación, sea distribuido en su totalidad entre los acreedores a prorrata de sus respectivos créditos, una vez atendidos los créditos preferentes.

Decimosexta.—Para la liquidación prevista en la cláusula precedente, "Rigual, Sociedad Anónima", hace entrega y pone a disposición de la Comisión Liquidadora los bienes y derechos que forman su activo, y así lo aceptan, desde ahora, los acreedores de la entidad suspensa.

Decimoséptima.—La misión expresa de la Comisión Liquidadora será la de administrar, realizar y liquidar, en la forma y momento que estime más conveniente, los bienes y derechos que integran el Activo de "Rigual, Sociedad Anónima", en orden a satisfacer los créditos que figuran en el Pasivo, teniendo a tales efectos, con carácter amplísimo, las más altas facultades de disposición que corresponden a su titular, pudiendo vender, gravar, hipotecar, administrar y arrendar, los bienes y derechos de la deudora, y ostentando en general, todos los poderes de disposición, administración y representación que las leyes otorgan al propietario de un bien o derecho. A tal efecto, "Rigual, Sociedad Anónima", se obliga a otorgar poderes a favor de la Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se le haga, y según minuta que aquélla le presente.

Los miembros de la Comisión Liquidadora percibirán, en junto, la retribución del 1 por 100 del importe obtenido tanto por la enajenación de cada uno de los bienes del Activo de la suspensa, como por el cobro de los créditos que se le adeuden.

Decimooctava.—Si realizada la liquidación y aplicado su importe al pago de los créditos que figuran en el Pasivo se produjera un sobrante, se aplicarán las normas legales que regulan la liquidación de las sociedades anónimas respecto a su destino. Si, por el contrario, el producto obtenido de aquélla no alcanzare a cubrir el principal de los créditos reconocidos, los acreedores se darán por saldados y finiquitados con el producto obtenido de la liquidación y el convenio se declarará cumplido ante el Juzgado que tramita el expediente de suspensión de pagos a la deudora.

VII. Disposiciones finales

Decimonovena.—Los gastos judiciales del procedimiento de suspensión de pagos y los derechos y honorarios de los Procuradores y Letrados que

han intervenido en el procedimiento serán satisfechos por la suspensa con carácter especialmente preferente antes de efectuar pago alguno a los acreedores.

Vigésima.—Firme que sea la resolución judicial aprobatoria del presente convenio, quedarán sin efecto, ni valor alguno, cuantos embargos, anotaciones preventivas, cargas de todas clases o retenciones se hayan establecido sobre cualesquiera bienes, derechos o acciones de toda índole pertenecientes a "Rigual, Sociedad Anónima", quedando obligados los acreedores sujetos a este convenio que hubieran obtenido las trabas a cumplir las formalidades precisas para su cancelación o levantamiento o, en caso contrario, se faculta expresamente a la Comisión de Vigilancia para ejecutar dicha cancelación.

Vigésima primera.—Todos los gastos que se ocasionen por la proposición y adhesiones del presente convenio serán satisfechos, en su integridad, por "Rigual, Sociedad Anónima".

Vigésima segunda.—Para solventar cualquier duda o discrepancia que pudiera existir en la interpretación o cumplimiento de lo consignado en este convenio, los acreedores y la empresa suspensa, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, en forma expresa, a la jurisdicción de los Tribunales de Fraga.»

Que concuerda bien y fielmente con los originales a los que me remito, mandando a los interesados y acreedores a estar y pasar por dicho convenio.

Y para que conste y sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», «Boletín Oficial de Aragón», «Heraldo de Aragón» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente el Fraga a 29 de septiembre de 1998.—El Juez, Ramón Landa Pérez.—El Secretario.—51.803.

GRANADA

Edicto

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 227/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra doña Carmen García Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1761, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de enero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de febrero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes objeto de la subasta

Dos quintas partes de la mitad indivisa, una quinta parte de la mitad indivisa y la sexta parte de una tercera, o sea una dieciochoava parte indivisa de la finca registral número 77.337, tomo 1.220, libro 1.237, folio 123, del Registro de la Propiedad número 3 de Granada.

Casa cortijo de Las Rejas o del Charcón, pago del Aravenal o Seco, sin número, término de Granada, compuesta de varios departamentos, placeta, cuadras y tinados, ocupando 656 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y espalda, haza de 11 marjales 25 estadales, propia de la testamentaria de doña Juana Gil Bocanegra.

Se hace constar que los comuneros, a los que se les ha notificado la existencia de este procedimiento, a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, son los siguientes:

Doña María Ángeles Piedrola Gil y don Barlolomé Piedrola Parera, de una dieciochoava parte indivisa cada uno de ellos.

Don Fernando Piedrola Gil y don Gonzalo Piedrola Gil, de una décima parte indivisa cada uno de ellos.

Doña María de los Ángeles Gil Albea, doña Ana María Gil Albea y don José Gil Albea, una doceava parte indivisa cada uno de ellos.

Doña María de los Ángeles Espina Gil, don Alberto Espina Gil y doña Elena María Espina Gil, una tercera parte indivisa de una cuarta parte indivisa de una tercera parte indivisa cada uno de ellos.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 1 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Sánchez Gálvez.—El Secretario.—51.754.

GRANADA

Edicto

Doña María Rogelia Torres Donaire, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 81/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Fernández Alonso y doña Rosario Quesada Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de noviembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.739, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de enero de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

1. Casa de Maracena, barriada de San Nicolás, número 3, destinada a vivienda del tipo B, que consta de una sola planta, con vestíbulo, cuatro dependencias, cocina, cuarto de aseo. Se eleva sobre la extensión superficial de 174 metros 46 decímetros cuadrados; de ellos, 80 metros 46 decímetros cuadrados, corresponden a lo construido y el resto a patio. La superficie útil es de 67 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de nueva apertura; derecha entrando, con número dos; izquierda, la número cuatro, todas ella de la finca matriz; espalda, dicha finca matriz de «Inmobiliaria Osuna, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al libro 130 de Maracena, tomo 1.824, finca número 5.456-N. Tasada para subasta en 16.000.000 de pesetas.

2. Local comercial de negocio situado en planta baja o primera, del edificio en Maracena, calle General Sanjurjo, número 14. Mide 107 metros 86 decímetros cuadrados. Linda: Frente, portal de entrada y calle General Sanjurjo; derecha, entrando, dicho portal y local número dos; izquierda, finca de don José Gutiérrez López, y espalda, finca de don Miguel Ávila Montes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al tomo 1.824, libro 130 de Maracena, finca número 6.253-N. Tasado para subasta en 5.000.000 de pesetas.

3. Local comercial o de negocio, situado en la planta baja o primera del edificio en Maracena, calle General Sanjurjo, número 14; mide 107 metros 86 decímetros cuadrados. Linda: Frente, portal de entrada y calle General Sanjurjo; derecha, entrando, finca de don Miguel Gómez Alamao; izquierda, cuarto de contadores de luz y agua, dicho portal de entrada y local número uno, y espalda, finca

de don Miguel Ávila Montes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al tomo 1.824, libro 130 de Maracena, finca número 6.254-N. Tasado para subasta en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 2 de septiembre de 1998.—La Juez, María Rogelia Torres Donaire.—El Secretario.—51.753.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Gloria Gil Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 759/1997, a instancia de doña Pino Navarro Calderín, quien actúa en beneficio de los menores Enmanuel Melián Domínguez y Jesús Domínguez Vizcaino, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de ausencia de doña Pilar Domínguez Vizcaino, que nació el día 27 de junio de 1967 en Santa Rosalía (República de Venezuela), hija de don Manuel Domínguez Ramos y doña Purificación Vizcaino Díaz, y que desapareció de su último domicilio conocido, sito en la calle Ángel Guerra, 21, 2.º A, de esta ciudad, a finales del año 1994, sin volver a tener noticias suyas, a pesar de las averiguaciones practicadas para su localización.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de noviembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Gloria Gil Moreno.—La Secretaria.—51.784.

1.ª 17-10-1998

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 7/1995, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Argmiro Vázquez Guillén, contra don Manuel Muñoz Morales, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 17 de noviembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 11.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 15 de diciembre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 8.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 19 de enero de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Pri-

mera Instancia; número de expediente o procedimiento 245900000000/1995. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de la subasta

Finca sita en la calle Mica, número 17, local número 8, Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 983, folio 73, finca registral número 76.789, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—51.818.

MADRID

Edicto

Doña María Luisa Freire Diéguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva sucintamente se pasan a transcribir:

«Sentencia.—En la ciudad de Madrid, a 14 de marzo de 1996.

Doña Cristina Jiménez Savurido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía reclamación de cantidad número 419/1992, promovidos por «Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, Sociedad Anónima», contra doña Esther Fernández Guarda,